

BOGOTÁ, D.C.

Lunes - 26 de Octubre de 2020.

SEÑORES: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

- SALA PENAL - . Calle 12 # 7-65. Palacio de Justicia. Bogotá.
Honorables Señores Magistrados.

E.S.D.

REF: Solicitud ACCIÓN DE TUTELA. Artículo 86 de la Constitución Política.

ACCIONANTE: Edwin Miguel Rincón Medina. C.C. # 80'825.862. Btá.

ACCIONADOS: Señores Director y Coordinador área jurídica de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá y Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal - Dr: JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ. Así como Director General del INPEC y su coordinador del Grupo de Asuntos Penitenciarios y/o junta asesora de traslados.

CORDIAL SALUDO:

Comedida y respetuosamente me dirijo ante su honorable estrado judicial y a sus dignos cargos, el aquí suscrito mayor de edad e identificado civil y penitenciariamente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma y huella, obrando en mi propio nombre y representación; Me permito formular ante su honorable señoría el Amparo Constitucional denominado ACCIÓN DE TUTELA de conformidad al Artículo 86 de Nuestra Constitución Política de 1991 y su decreto reglamentario # 2591 de 1991. En contra de los Señores Director y Coordinador área jurídica de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres en Bogotá y el señor Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal - Dr: JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ. Así como contra el señor Director General del INPEC y su Coordinador(a) del Grupo de Asuntos Penitenciarios y/o junta asesora de traslados.

Por Considerar rotundamente Vulnerados y Amenazados sendos de mis derechos Fundamentales y Constitucionales, tales como: DEBIDO PROCESO,

a la Clasificación de internos por categorías de que trata el Artículo 63 de la ley 65 de 1993 C.p y C. Y Unidad Familiar Art. 42, 44 de la C.P. Derechos Fundamentales trasgredidos de Conformidad a los siguientes:

HECHOS:

- 1- Su señoría, me hallo privado de mi libertad personal por orden de autoridad judicial desde el día 25 de Febrero de 2019. Actualmente ubicado en el pabellón Autonomía, celda # 303 de la cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres en Bogotá, radicado con el T.D. # 801025880. A donde ingresé recluido el día 01 de Abril de 2019.
- 2- Luego del desarrollo procesal, el juzgado 31 Penal del circuito con Función de conocimiento en Bogotá, me condenó a la pena de 98 meses de prisión dentro del radicado # 110016000019201901241-00. El día 18 de Mayo de 2020. Debido a mi inconformidad con dicha decisión judicial, acudí junto con mi defensor de confianza a recurrir la misma con el recurso legal de ley denominado Apelación - Art. 179 Ley 906/04 C.p.p. Mismo que se sustentó y radicó dentro del término de ley. Ante el Superior jerárquico - El hoy accionado -.
- 3- La sala penal del tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá, el día 14 de Agosto de 2020, mediante el acta # 086 del 04/Agosto/20. Decide Confirmar el fallo condenatorio apelado. Por tal motivo el día 19 de Agosto de 2020 mi defensor de confianza interpuso legalmente y dentro del término de ley concedido el recurso y/o demanda extra-ordinaria de Casación contra la decisión judicial emitida en segundo grado por el M.P. DR. JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ. Del Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá. Sala P.

hora 8:00 A.M. hasta el día 07 de Octubre de 2020, hora 5:00 P.M. -
A lo cual mi defensa técnica sustentó y presentó dicho recurso de
ley ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal -, el día 22 de
Septiembre de 2020. Vía correo electrónico, es decir, dentro de término
legal.

4- El día 10 de Septiembre de 2020, me encontraba recluso en el pa-
ballón Opción, celda: 305, que es para internos sindicados y recurrentes
de sentencias condenatorias por derecho y garantías de ley.
Lugar de donde fui retirado y reubicado en el pabellón Autono-
mia junto con 114 internos más que sí cuentan con sentencias
condenatorias ejecutoriadas ó en firme, es decir, con situaciones
jurídicas definidas de FONDO y con procesos penales a cargo de
los jueces de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad Bta.
Quienes legalmente ya están purgando penas de prisión impuestas y
están aptos y próximos para entrega y traslados a cárceles a cargo
del INPEC fuera de la ciudad.

Esta Orden Administrativa interna que ingresarán a un pabellón
de Condenados en firme, fue adoptada por las Autoridades superio-
res de esta Cárcel Distrital de Bogotá - los hoy accionados -
Decisión caprichosa y arbitraria q' atenta contra mis derechos Funda-
mentales y demás garantías de ley, pues la norma carcelaria indica
la clasificación de internos por categorías - Artículo 63 Ley 65/93 C.P.R.C. -
Atendiendo a la situación jurídica, delitos, edades etc.

A parte de ello, propusieron ante el INPEC Bogotá, mi traslado a
una cárcel a cargo de ellos como interno Condenado en firme y
fui incluido en una amplia lista de reclusos que sí cuentan
con esa situación jurídica. Dicho listado General fue remitido al

Quien legalmente NO cuenta con una sentencia condenatoria en firme ó ejecutoriada, ni situación jurídica definida de fondo.

Vulnerándose con ello mis Derechos Fundamentales al debido proceso, defensa, presunción de inocencia, al tenor de los Artículos 29 de la Constitución política de 1991 y Arts. 7 y 8 Ley 906/04. C.P.P.

5- Por este motivo al día 11 de Septiembre de 2020, elevé un escrito petitorio ante el señor director y la Sra: asesora jurídica de este reclusorio, por medio del cual solicité información concreta respecto al cambio de pabellón que se me hiciera al día antes, como también aclarar a ellos mi real situación jurídica y solicité entrevista personal urgente. Rogué que NO se propusiera mi traslado de cárcel al INPEC. El día 25 de Septiembre/20, se me concedió la entrevista personal con la Dra: Carmen Dora Salamanca Hernandez, asesora jurídica del Señor Director de la cárcel. Dr: Manuel Eduardo Castillo Guzman. En dicha entrevista la doctora en comento me informa que se propuso mi traslado a otra cárcel a cargo del INPEC, que en el sistema sisipacive fui cargado como interno condenado en firme, que por falta de notificaciones físicas de parte del tribunal superior de Bogotá - Sala penal - donde se exponga lo del recurso de casación interpuesto legalmente. Que la sola información registrada en ramajudicial Consulta de procesos NO era suficiente para descargar del sistema como Condenado en firme ó ejecutoriada.

6- En vista de ello y ante mi preocupación decidí elevar un escrito petitorio ante la sala penal del Honorable Tribunal Superior de Bogotá y al Señor que conoció del recurso de Apelación contra Sentencia. M. P. Dr: JOSÉ JOAQUIN URBANO MARTINEZ. En este solicité muy respetuosamente

dicha información era para el señor Director de ésta cárcel distrital y los detalles por los cuales él la requería según la entrevista personal concedida y lo informado en ella por la sra: asesora jurídica. También solicité que concedieran copias integrales de los dos (2) escritos sustentatorios de los recursos de ley -Apelación y Casación- interpuestos en su debido momento por mi defensa técnica. Esto por derecho a la información Art. 20 C. Política. Para yo anexarlos a mi hoja de vida.

El día Martes 06 de Septiembre de 2020 en horas de la tarde me notifican por escrito un oficio de 02 folio útil proveniente del Tribunal Superior de Bogotá, como respuesta a mi petición y suscrito por el Dr: LUIS EDUARDO OROZCO SILVA. -Escribiente de la Sala Penal-. En el cual sólo se hacía un pequeño recuento histórico de las últimas actuaciones procesales pero NO se aclaraba lo de la sentencia recurrida o la no sentencia ejecutoriada o en firme, o situación jurídica definida de FONDO. Tampoco me allegaron ni entregaron las copias procesales solicitadas, las anunciaron en el oficio pero NO llegaron a mi poder. Por ello considero Vulnerado y Amenazado mi Derecho Fundamental de PETICIÓN, puesto que la respuesta ofrecida NO es clara, concreta, precisa, congruente con lo solicitado, no fue resuelta de FONDO ni satisface mi inquietud como peticionario. Así se halla contestado y notificado dentro del término de Ley, pero es incompleta con lo solicitado concretamente... Sin embargo reiteraré mi padimento con otro escrito elevado a dicho doctor, éste como RÉPLICA a Derecho de Petición. En el cual aclararé la No entrega de copias procesales solicitadas y anunciadas en el oficio, como adjunto... Igualmente reiteraré que conforme a Derecho penal y a la constitución Política se precisa al señor Director de la cárcel

A lo cual el día 16 de octubre de 2020. En horas de la tarde el señor asesor jurídico de ésta pabellón Autonomía Dr: Daniel Vargas. Vuelve y me notifica por escrito otro oficio allegado como respuesta a mi réplica de petición y constante de dos (2) folios útiles que contiene la misma información contenida en el primer oficio. Y tampoco me allegan ó entregan las copias procesales solicitadas y enunciadas en dicho oficio de respuesta.

Ante esta extraña situación el día 19 de Octubre/2020, elevé otro escrito petitorio directamente a nombre del señor Magistrado informando la novedad y solicitando nuevamente lo pretendido en escrito petitorio anterior y aclarando para qué y el por qué requiero con suma Urgencia la información concreta de mi actual y real situación jurídica. Petición elevada que aún está en trámite de estudio y respuesta.

7- De acuerdo a todo lo anterior me comuniqué vía telefónica con la oficina de jurídica de ésta cárcel solicitando se revisen los correos recibidos como notificaciones para constatar si han ingresado o no las copias procesales solicitadas y anunciadas en oficios como enviadas. A lo cual me confirman que NO las allegaron del Tribunal superior. Igualmente les solicito se detenga ó suspenda mi traslado a otra cárcel del país y se modifique en sistema mi actual situación jurídica de acuerdo a que en el segundo oficio allegado a mí como respuesta del tribunal dice: "la sentencia NO se encuentra ejecutoriada". Y me responden que eso no sirve de nada, que ellos requieren es una respuesta directamente de la Corte Suprema de justicia que informe por escrito que mi proceso penal se encuentra allí para estudio de recurso interpuesto bajo demanda extraordinaria de Casación.

Vamos con ello cómo la Autoridad carcelaria me engaña y basila, pues desde el día 25/09/20 en entrevista personal concedida me afirma la sra: asesora jurídica del sr: Director. Que tan sólo con la información que suministre por escrito la sala penal del tribunal Superior donde expongan que se interpuso el recurso de casación basta para ellos tener por entendido que la condena queda legalmente SUSPENDIDA. Y me conminan a elevar peticiones a dicha autoridad. Y ahora ya me cambian la idea y me sugieren que nada se puede hacer hasta que notifique directamente la Corte suprema de justicia donde informe lo del recurso de ley interpuesto como derecho legal. Primero exigen pronunciamiento del tribunal y después que de la Corte. Para mi concepto la autoridad carcelaria pretende es a toda costa bajo pretextos, excusas rebuscadas y engaños trasladarme a otra cárcel a cargo del INPEC a las buenas o a las malas. Como sea. Desconociendo desde luego lo diáfaramente definido por el legislador a través de los preceptos normativos vigentes descritos en el Artículo 7° de la ley 906/04. Código de Procedimiento penal. Y que a la letra en su parágrafo #1 dice: "Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal." Aunado a lo expuesto en el Artículo 29 de Nuestra Constitución política de 1991. Y en la declaración universal de los Derechos Humanos Naciones Unidas -Diciembre 10 de 1948.- Arts. 8, 10, 11. Y Art. 8° de la Convención Americana de DDHH. Pacto de san José de costarica. Considero así que estos son Derechos Fundamentales y Garantías de ley que me asisten por ser ciudadano colombiano y persona privada de la libertad -procesado y población Vulnerable-. Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015. H. Corte Constitucional.

condenado en FIRME. Es decir, con mentiras. Intentando que sea próximamente aprobado y ordenado por ellos. Para Vulnerarme también mi derecho a la unidad Familiar con mis "4" cuatro hijos menores de edad y demás seres queridos pues sería trasladado a una cárcel fuera y distante de la ciudad de Bogotá. Derecho fundamental este que inclusive tengo legalmente amparado y protegido por medio de ordenes judiciales al INPEC bajo acción de tutela de 1º y 2º grado. - Juzgado Cuarto Penal del circuito especializado de Cali Valle del Cauca y el H. Tribunal Superior de ese distrito judicial. M.P. Dra: Socorro Mora Insuasti. Fallos del mes de Mayo y junio de 2013 y en contra del señor Director General del INPEC y la junta asesora de traslados en Bogotá. Y que ordenan a ellos que por garantía eficaz a los derechos de mis hijos menores - Art. 44 C.pol. Tengo que estar recluso en una cárcel de Bogotá o cundinamarca la más cercana a mi domicilio y unidad familiar. Así como por salud fue el fallo... y considero que las circunstancias familiares NO han variado ya que mis hijos y familiares viven en esta ciudad - Bogotá - y el INPEC conoce claramente del fallo de tutela, las razones y los motivos por los cuales se debe continuar cumpliendo con dichas ordenes judiciales mientras el aquí suscrito tenga la calidad de detenido... Sentencias T-439 de 2006, T-435 de 2009, T-017 de 2014, T-275 de 2017 de la H. Corte Constitucional.

8- Así las cosas el día 22 de Octubre/20. Elevé un escrito petitorio ante el INPEC - Grupo de Asuntos penitenciarios y/o junta asesora de traslados. Por medio del cual estoy solicitando Urgentemente la suspensión de estudio y orden de traslado a otra cárcel. Aclarando allí mi actual y real situación jurídica y la mala acción irregular cometida por la Autoridad de esta cárcel distrital al engañar

9- El día Jueves 22 de Octubre/2020. Todos los internos reclusos en este pabellón Autonomía condenados en firme e incluyendome en mí fuimos Valorados por el médico General y la odontóloga del centro carcelario y firmamos carpetas de traslado de cárcel.

Yo expliqué mi situación jurídica actual y mi problema actual de salud que padezco y no atendieron a ello, me dijeron que No había ningún problema y que estaban a la espera de las Resoluciones de traslado que emitiera y allegara el INPEC para traslados esta semana que avanza. Con ello podemos ver que estamos ya listos para traslados masivos y que No tienen el más mínimo interés de respetar o garantizar mis derechos Fundamentales que me están soslayando sólo por capricho y arbitrariedad sumado a un desorden Administrativo. Y aun abuso de autoridad y de poder.

Van también como se me ofrece un trato desigual y discriminatorio frente a otros internos del pabellón opción donde yo estaba ubicado y quienes cuentan con mi misma situación jurídica actual y que No fueron propuestos para traslado de cárcel. Hablo de los internos:

Adriano Villamil Martínez, Manuel Gamboa Maldonado, Juan Carlos Liavano Galeano, Orlando Castiblanco León, Nestor Orlando Ferro Ferro, Nicolas Gutierrez Rivera, Javier Martín Cano, cristhian Tobo Navarro, Luis Gonzalo Benavidez. Entre otros más... Luis Enrique Villamizar. Quienes presentaron recurso de Casación desde hace 4 meses, 8 meses, 12 meses, 2 años etc. Y No los trasladan a otras cárceles y al suscrito sí.

Hay se Vulnera y Amenaza mi derecho Fundamental a la Igualdad de Condiciones y trato de las Autoridades Carcelarias. De hecho en dicho pabellón existen un promedio de 40 internos condenados ya en firme que cuentan con juzgados de ejecución de penas desde hacia Varios

espacio a los detenidos de las Uti y estaciones de policía de la ciudad. Yo que no estoy apto para traslado si me proponen con el INPEC y los que legalmente ya están listos y aptos si no los proponen en los listados porque? Esto podría averiguarlo el Sr: Secretario de Seguridad, convivencia y justicia y la Sra: Alcaldesa Mayor de Bogotá. Solicito hoy a su señoría sean ellos Vinculados de oficio al trámite de ésta tutela para que nos puedan explicar a qué se debe el trato discriminatorio, desigual que me ofrecen hoy los aquí accionados.?

Pues son sendos de mis derechos Fundamentales y Garantías de Ley que se me están Vulnerando y Amenazando por un simple capricho, arbitrariedad y abuso de poder y facultades discrecionales administrativas. De hecho, claro está que ésta cárcel Distrital es legalmente habilitada para recluir por orden judicial internos o detenidos sindicados y hasta que se les defina de FONDO su situación jurídica. Pues de no ser así entonces sólo bastaría con la sentencia condenatoria de primer grado impuesta para proponerse ante el INPEC su respectivo traslado a otra cárcel del país. Así todos los más de 300 internos de ésta cárcel que están actualmente en recurso de Apelación en el tribunal Superior de Bogotá y en Casación en la corte Suprema de justicia, ya NO estarían reclusos aquí, se hubieran ido ya a otras cárceles trasladados.

Por algo no los sacan de aquí y sino todos los detenidos de la cárcel Nacional la Modelo de Bogotá en las mismas condiciones jurídicas también los hubieran trasladado a otras cárceles fuera de la ciudad ya.

Se sobreentiende que prima el derecho al debido proceso y la defensa. Pero en mi caso concreto por excepción me lo están Vulnerando flagrantemente sin una razón justa o legal, sólo por que así lo deciden y punto.

86 de Nuestra Constitución Política de 1991 y su Decreto reglamentario # 2591 de 1991, - 306 de 1992, - 1382 de 2000, - 1069 de 2015, - 1834 de 2015, - 1983 de 2017. Y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

PRETENSIONES:

- 1- Con el mayor respeto solicito a su señoría tenga a bien TUTELAR mis Derechos Fundamentales y Constitucionales de: DEBIDO PROCESO, DEFENSA, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, SALUD, PETICIÓN e INFORMACIÓN. Nismos que están siendo injustamente Vulnerados y Amenazados por la evidente acción y Omisión que predicen los hoy accionados. Así como mi derecho a la Unidad Familiar y de clasificación de internos por categorías.
- 2- Como Consecuencia de lo anterior solicito a su señoría se ORDENE a los aquí accionados -INPEC-, que dentro del término perentorio e improrrogable de 24 horas, proceda sin evasivas o dilaciones a SUSPENDER el estudio y orden de traslado a otra cárcel fuera de la ciudad de Bogotá que se halla propuesto y decidido para el aquí suscrito, ello por Garantía eficaz a mis Derechos Fundamentales invocados aquí y por mi actual y real situación jurídica - recurso legal de Casación interpuesto en términos - o me reintegran a ésta cárcel, en caso de haberme trasladado a otra antes del fallo. - Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - que dentro del término perentorio de 48 horas proceda a resolver de Fondo mis pretenciones expuestas en mis escritos petitorios elevados... Ya que el término de Ley Venció.
- Autoridades carcelarias de la distrital, que dentro del término de 48 horas sin más pretextos, evasivas, excusas y confusiones procedan a corregir la información real de mi actual situación jurídica al sistema sisipec we. Y se abstengan por completo de continuar proponiendo ante el INPEC mi traslado a otras cárceles del país afirmando situación jurídica de

bellones Transición y básico ya que no puedo convivir allí por enemistades. Y se de Garantía eficaz a mi presunción de inocencia Art. 7º Ley 906/04.C.pp.

Debido Proceso Art. 29 Superior.

3- Se COMPULSEN Copias de este proceso tutelar y oficie ante la oficina de asuntos Penitenciarios de la Procuraduría General de la Nación, secretaría de seguridad, Convivencia y justicia, así como ante oficina de control interno de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En pro de que como entes de Control y vigilancia se lleve a cabo un seguimiento oportuno a estos hechos y actos irregulares, y se tomen los correctivos de Ley Urgentes en contra de las Autoridades concelarias implicadas en faltas cometidas posiblemente. Al tenor de los Arts. 6 y 92 de la C. Política y el C.C.A.

PRUEBAS:

Con el propósito de demostrar y fundamentar mis argumentaciones me permito presentar y solicitar se practiquen las siguientes:

- 1- Copia de mi escrito petitorio adiado 11 de Septiembre de 2020. Elevado ante el sr: Director y la sra: Asesora jurídica de éste Centro carcelario. En 01 folio útil.
- 2- Copia de mi escrito petitorio elevado el día 28 de Septiembre de 2020 ante el señor Magistrado José Joaquín Urbano Martínez, de la sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En 01 folio útil.
- 3- Copia de mi escrito allegado ante el sr: escribiente de la sala penal del Tribunal Superior de Bogotá, como réplica a Derecho de Petición. Éste de fecha 09 de Octubre de 2020. En 01 folio útil.
- 4- Copia de mi segundo escrito petitorio elevado ante el señor Magistrado enunciado, de fecha 19 de Octubre de 2020. En 01 folio útil.
- 5- Copia de mi escrito petitorio de fecha 21 de Octubre hogañó, remitido como solicitud Urgente ante el Inpec - Grupo de asuntos Penitenciarios y/o

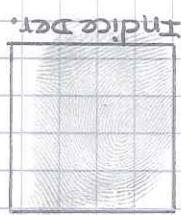
Copias de los oficios emitidos como respuestas incompuestas al aqui suscrito.
#- Por favor se oficie ante el juzgado 4to Penal del Circuito Especializado de Cali - Valle a fin de que el mismo llegue ante su señoría copias inte-
gras de los folios de tutela de primer y segundo grado que se emitieron en contra del INPEC - Director General y Junta asesora de trasladados en Bogotá y a favor de mis 4 "cuatro hijos menores de edad y del aquí suscrito por protección y garantía a nuestros derechos Fundamentales de Unidad Familiar y Salud. Para que se aprecie porque No debo estar re-
cluido fuera de la ciudad de Bogotá. Esto en aras de que se continúe cumpliendo dichas ordenes judiciales ejecutoriadas a favor de menores de edad. Pues yo sigo obstando la calidad de recluso o detenido y el INPEC de accionado.
8- Las demás que su señoría considere necesarias o pertinentes practicar...

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que No he interpuesto otra acción Constitucional de tutela por estos mismos hechos y derechos ante otra Autoridad judicial al mismo tiempo.

Sin otro el motivo del presente y agradeciéndole de antemano a su honorable Señoría por toda su pronta y Valiosa atención prestada a esta acción Constitucional de tutela, Muy formalmente me suscribo de Uds. con acato y respeto.

Edwin Miguel Rincón Medina
EDWIN MIGUEL RINCON MEDINA.



Indice der.

C.G. # 80'825.862. Exp. Bogotá.

T.D. # 801025880. Pabellón - Autonomía - Celda: 303.

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Camara 8 # 10-50 Sur. Bogotá.

Barrio: Calvo Sur. Tel: 3449595 exts. 2010, 2018, 2025, 2027 Jurídica.
C.E. Carcel Distrital Bogotá. notificaciones @ SCT.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

Viernes - 11 de Septiembre - 2020.

SEÑORES: DIRECCIÓN y/o JURIDICA.
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de

Dr. MANUEL EDUARDO CASTILLO GUZMAN.
Director del Establecimiento Carcelario.

Dña. CARMEN DORA SALAMANCA H.
Asesora Jurídica del Establecimiento.

E.S.D.



Secretaría de Seguridad, Convivencia y
Justicia

Radicado No. 2020-336-041778-1

Asociado No.

Fecha/Hora: 15-SEP-2020 10:44 AM

Folios: 1 Anexos: NO TIENE

Radicador: JORGE LEONARDO FAJARDO VEGA

Destino: CARCEL DISTRITAL ATENCION Y

SERVICIO AL CIUDA

Remitente: EDWIN MIGUEL RINCON MEDINA

REF: Solicitud Urgente. Información y entrevista personal con Ustedes.

CORDIAL SALUDO:

Muy respetuosamente acudo ante su despacho y a su digno cargo, el aquí suscrito, mayor de edad, interno recluso en el pabellón Autonomía, celda 303 desde el día de ayer 10 de las corrientes.

Con el fin de solicitarles tengan a bien poderme colaborar dentro del menor tiempo posible brindándome información acerca del motivo por el cual fui trasladado del pabellón OPCIÓN al pabellón Autonomía.

Es de tenerse en cuenta mi buen comportamiento, convivencia interna y mi conducta disciplinaria la cual es ejemplar.

Como que tampoco he tenido problemas con ningún interno o guardián.

Ahora en cuanto a mi actual situación jurídica y por la cual ingrese a ésta Cárcel con Medida de Aseguramiento NO ha sido aún resuelta de FONDO ya que conforme a Derecho penal NO cuento con una Condena en firme ni con una sentencia ejecutoriada, ello toda vez que mi proceso penal RAD: 11001600001920190241-01. Se encuentra en trámite legal de recurso extraordinario de CASACIÓN para ante la H. Corte Suprema de Justicia, como Garantía jurídica a mis derechos Fundamentales de Defensa y debido proceso Art. 8 Ley 960/04 y 29, 229 Constitución Política 1991.

Mismo que fue interpuesto por mi defensa técnica dentro del término. Lo cual pueden comprobar uds a través de Consulta en la página de rama judicial y/o oficiar a la sala Penal del H. Tribunal superior de Bogotá. M.P. Dr. JOSE JOAQUIN URBANO MARTINEZ.

Ruego así a uds me puedan Colaborar con la aclaración oportuna de esta situación concreta. Por favor ruegues se verifique mi situación jurídica actual y real antes de que se cometa un error que Vulnere o Amenace mis Derechos Fundamentales de defensa y debido proceso. Considero que NO estoy apto para traslado de cárcel aun. Falta que se me defina el recurso de CASACION. Y tengo un proceso penal RAD: 11001610234720190067500. En el que soy querellante y la fiscalía me requiere para la segunda Valoración Médico Legal y verificar secuelas por orden de tutela. Cuento con los soportes documentales procesales en mi poder.

Agradezco de antemano por toda su pronta y Valiosa atención prestada.

Edwin M. Rincón M.

EDWIN MIGUEL RINCON MEDINA.

C.C. 80'825.862 Bta.

T.D. 801025880.

pabellón - Autonomía, celda 303.



Indice Der.

→ Gole Solano S. S. N-0420

A

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Avenida El Dorado 157-1572000 - Bogotá D.C. 110011119 - www.serviciospostalesnacionales.com.co

Módulo Centro de Correos

Destinatario

Remite: Rina Sutti
Dirección: Avenida El Dorado 157-1572000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110011119
Fecha admisión: 28/09/2020 11:52:33

Remitente

Remite: Rina Sutti
Dirección: Avenida El Dorado 157-1572000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110011119
Envío: RA280899149C0

472

1111
601

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Módulo: Concesión de Correos

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA 500

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/09/2020 11:52:33

Orden de servicio: 13739166



RA280899149C0

Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SCJ-CARCEL DISTRITAL	Causal Devoluciones:																														
	Dirección: Carrera 8 NO. 1C - 50 Sur NIT/C.C/T.: 899999061	<table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
Remitente	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 110411011																													
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111516																													
Valores	Nombre/ Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA PENAL	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
	Dirección: AVENIDA CALLE 24 No 53 - 28 TORRE C PISO 3	C.C. Tel: Hora:																														
Destinatario	Tel:	Código Postal: 111321000	Código Operativo: 1111601																													
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.																														
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	Fecha de entrega:																													
	Peso Volumétrico(grams): 0		Distribuidor:																													
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente: EDWIN MIGUEL RINCON MEDINA - A.	C.C.																													
	Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:																													
Valores	Valor Flete: \$5.200		1er 00:00:00 2do 00:00:00																													
	Costo de manejo: \$0																															
Destinatario	Valor Total: \$5.200																															



11115161111601RA280899149C0

Principal Bogotá D.C., Colombia (línea) 750 # 36 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8600 0120 / tel. contacto 020-4722000

El usuario debe presentar evidencia que sea consistente del contenido que se consigne en la página web 472, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para saber algunos más servicios al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1111
516
UAC.CENTRO
CENTRO A

BOGOTÁ, D.C.

Lunes-28 de Septiembre de 2020.

SEÑORES: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

- SALA PENAL - Av Calle 24 # 53-28. Torre: C, piso 3. Tel: 4233390.

Dr. JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ.
Magistrado Ponente.

E. S. H. D.

URGENTE

REF: Derecho Fundamental de Petición y Debido Proceso, Arts. 23, 29 de la C.P. 91.
Artículos 13 y 14 Ley 1755 de 2015.

ASUNTO: Solicitud información estado actual del proceso penal y Copias.
RAD: #

CORDIAL SALUDO: 11001600001920190124101.

Comedida y respetuosamente acudo ante su honorable estrado judicial y a su digno cargo, el aquí suscrito, mayor de edad e identificado civil y penitencionariamente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma y huella, obrando en mi propio nombre y consideración como en ejercicio pleno de todos mis derechos fundamentales y de rango Constitucional y demás Garantías de Ley, como procesado penalmente y persona privada de la libertad.

Concuro así ante su señoría con el fin de Solicitarle tenga a bien poderme colaborar dentro del menor tiempo posible informándome por escrito y también para enteramiento del Señor Director y el sr. Asesor Jurídico de esta Carcel Distrital. El estado actual de mi Causa o proceso penal.

Ello toda vez que para las Autoridades Carcelarias yo cuento con una sentencia condenatoria en firme o ejecutoriada dentro de este radicado.

Así me lo han hecho saber personalmente en una entrevista que me concedieron el día 25/09/20. Motivo por el cual ellos me ubicaron en un pabellón para internos condenados y en proceso de evacuación para traslados a cárceles fuera de la ciudad y a cargo del INPEC. Todo obedece a falta de notificaciones físicas por parte del H. Tribunal Superior de Bogotá, según afirman ellos.

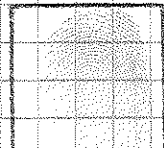
El trato Carcelario que se me está ofreciendo es jurídicamente para reclusos Condenados penalmente en firme con sentencia ejecutoriada y legalmente yo NO cumplo ese rol. De acuerdo al Art. 7º Ley 906/ de 2004. C.P.P. Por lo que Considero se me está Vulnerando mi derecho Fundamental al debido proceso de defensa, dignidad humana y clasificación de internos por categorías Art. 63 Ley 65/13.

Por ello ruego a su señoría se les notifique y aclare mi actual situación jurídica. Ya que la Unisma no ha sido resuelta de FONDO y la Condena está recurrida hoy. De otro lado solicito me pueda conceder copias integrales de los escritos sustentatorios de recursos de Apelación técnica y Casación que radico mi Abogado de confianza en su debido momento para ante su H. despacho judicial.

Agradezco de antemano por toda su pronta y Valiosa atención y colaboración prestada a esta petición Constitucional. Muy formalmente me suscribo de su señoría.



EDWIN MIGUEL RINCÓN MEDINA.
C.C. 80'825.862. Bta.



Indice Dev.

V5

PINZON

28 SEP 2020

Anejo 01 folio.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y JUSTICIA

T. D. 801025880.

Pabellón - Autonomía - Celda: 303.

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Cra 8 # 1C-50. Sur Bta. Tel: 3779595. exts. 2010, 2018, 2027, 2047, 2050.

-1-

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA - SCJ-CARCEL DISTRITAL
Dirección: Carrera 8 NO. 1C - 50 Sur
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110411011
Envío: RA282813857CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA PENAL
Dirección: AVENIDA CALLE 24 No 53 - 28 TORRE C PISO 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111321000
Fecha admisión: 09/10/2020 11:56:29

472

1111
601

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA 500

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 09/10/2020 11:56:29

Orden de servicio: 13770363



RA282813857CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SCJ-CARCEL DISTRITAL Dirección: Carrera 8 NO. 1C - 50 Sur Referencia: NIT/C.C.T.: 8999999061 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111516		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	☐ Dirección errada				
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
☐ Dirección errada																																	
Nombre/ Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA PENAL Dirección: AVENIDA CALLE 24 No 53 - 28 TORRE C PISO 3 Tel: Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111601 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: Observaciones del cliente: EDWIN MIGUEL RINCON MEDINA - A																															
Fecha de entrega: 09/10/2020 Distribuidor: C.C.		Gestión de entrega: 1er 09/10/2020 2do 09/10/2020																															



1111516111601RA282813857CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea No. Surco: 01 8000 111 710 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Instará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1111
516
UAC.CENTRO
CENTRO A

BOGOTÁ, D.C.

Viernes-09 de Octubre/20.

SEÑORES: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

-SALA PENAL- AV Calle 24# 53-28. Torre: C, piso: 3. Bogotá.

DR: LUIS EDUARDO OROZCO SILVA.

Escribiente Sala Penal.

E. S. D.

REF: Réplica a Derecho de Petición del 28-09/2020.

RAD: 110016000019201901241-01.

CORDIAL SALUDO:

Muy respetuosamente acudo ante su honorable despacho y a su digno cargo y benevolencia, el aquí suscrito, conocido dentro de la causa de la referencia como procesado, Con el fin de aclarar que dentro del oficio allegado por usted al aquí suscrito y a modo de respuesta a mi escrito petitorio elevado. Se olvidó anexar las copias integrales del escrito de casación presentado por mi defensa técnica, mismo que solicité y que ud amablemente anuncia y ordena en dicho oficio pero que no llego a mi poder. Como tampoco el escrito de apelación técnica contra la decisión judicial de 1ª instancia. Ruegole también se precise si conforme a derecho y a la Constitución yo cuento actualmente con una sentencia condenatoria en firme o ejecutoriada o una situación jurídica definida de FONDA?. Como erradamente lo Considera hoy la autoridad Carcelaria.

Agradezco de antemano por toda su Valiosa atención y colaboración prestada.

Edwin M. Rincón Medina

EDWIN MIGUEL RINCÓN MEDINA.

C.C. 80'825.862. Bta.

T.D. 801025880.

Pabellón-Autoromía-Celda 303.

Carcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Gra 8 # 1 C-50. Sur. Bta.

G. d. Díaz
Cristiano

Indicador.

09 OCT 2020





Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 75 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 11120 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente	Destinatario
Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SCJ-CARCEL DISTRITAL Dirección: Carrera 8 NO. 1C - 50 Sur Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 110411011 Envío: RA283950580CO	Destinatario: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA PENAL Dirección: AVENIDA CALLE 24 No 53 - 28 TORRE C PISO 3 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 111321000 Fecha admisión: 19/10/2020 12:56:57



1111
601

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA 500
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 19/10/2020 12:56:57
Orden de servicio: 137H0166



RA283950580CO

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SCJ-CARCEL DISTRITAL Dirección: Carrera 8 NO. 1C - 50 Sur Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 110411011 Código Operativo: 1111516	Nombre/ Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA PENAL Dirección: AVENIDA CALLE 24 No 53 - 28 TORRE C PISO 3 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111601	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SCJ-CARCEL DISTRITAL Dirección: Carrera 8 NO. 1C - 50 Sur Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 110411011 Código Operativo: 1111516

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 19/10/2020	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er día/hora/min	2do día/hora/min



11115161111601RA283950580CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.tratami.com.co para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1111
516
UAC.CENTRO
CENTRO A

BOGOTÁ, D.C.

Lunes-19 de Octubre de 2020

SEÑORES: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

- SALA PENAL - Av. Calle 24 #53-28. Torre: C. piso: 3. Tel: 4233390.

Doctor: JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ.

Magistrado Ponente

E. S. H. D.

REF: Derecho Fundamental de Petición y Debido Proceso. Arts. 23, 29 de la C. Pol/91. Artículos 13, 14, 20, 25 de la ley 1755 de 2015.

ASUNTO: Solicitud de Aclaración concreta de mi actual situación jurídica...

RAD: 110016000019201901241-01.

CORDIAL SALUDO:

Muy respetuosamente acudo ante su honorable estrado judicial y a su digno cargo, el aquí suscrito mayor de edad, conocido dentro de la causa citada en referencia como procesado, actuando en mi nombre propio y consideración, como en ejercicio pleno de todos mis Derechos Fundamentales de rango Constitucional y demás Garantías de Ley.

Con el fin de solicitarle a su señoría tenga a bien poderme colaborar dentro del menor tiempo posible OFICIANDO al Señor Director de éste centro Carcelario Dr: MANUEL EDUARDO CASTILLO GUZMAN. Y a través de un Auto interlocutorio con firma de su señoría. En el cual se le informe y aclare a él mi actual y real situación jurídica y el estado del proceso penal. Ello toda vez que él va a proponer mi traslado con el INPEC a otra cárcel del país para cumplimiento de una pena de prisión impuesta en éste proceso penal, por cuanto considera que yo ya estoy condenado en firme o con sentencia ejecutoriada y situación jurídica definida de FONDO.

Así me ha cargado al sistema sisipecwe. Como CONDENADO. Y afirma que ello obedece a que en mi hora de vida SOLO reposa el Acta # 086 del 04 de Agosto de 2020 en el cual su despacho expuso: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA. Y que hasta tanto NO reciban de su parte una notificación clara con firma judicial en la cual exponga que la condena de 98 meses de prisión que se me impuso, hoy se encuentra con términos Suspendidos debido a la interposición de la demanda extraordinaria de casación dentro del término de ley como recurso y derecho legal que me asiste por ley. EL NO modificara la información en el sistema sisipecwe de CONDENADO EN FIRME a SINDICADO RECURRENTE. Para evitar inmediatamente mi traslado a otra cárcel a cargo del INPEC. Por ello es que ruego a su señoría se aclare lo de la suspensión de la condena por el recurso interpuesto en término. De otro lado ruego me conceda y allegue en físico las copias que he solicitado en peticiones anteriores ya que NO me llegan como se expone y ordenan en oficios de respuestas por el señor escribiente. La Autoridad carcelaria jurídica dice que NO las anexan ayd. Tel: 3779595 ext. 2025. 2018.

Agradezco de antemano por toda su pronta y valiosa atención petición y pido disculpa por la demora en la respuesta.

Edwin Miguel Rincón Medina

EDWIN MIGUEL RINCÓN MEDINA.

C.C. # 80'825.862 Exp. Bta.

pabellón-Autonomía. Celda: 303. Indica ver.

Carcel Distrital de Varones, y Anexo de Mujeres.

Cra 8# LC-SO. Sur. Bta.

Echeverría Franklin
PRESIDENTE CARCEL DISTRICTAL

19 OCT 2020



Destinatario

Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Dirección: CALLE 26 No. 27 - 48
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311392
Fecha admisión: 22/10/2020 10:29:47

Remite

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SCJ-CARCEL DISTRITAL
Dirección: Carrera 8 No. 1C - 50 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110411011
Envío: RA84562581C0

4-72

1111
769

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miércoles 22 de Octubre de 2020

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUEADO 500

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 22/10/2020 10:29:47

Orden de servicio: 13769811



RA284562581C0

Nombre/ Razón Social	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SCJ-CARCEL DISTRITAL		
Dirección:	Carrera 8 No. 1C - 50 Sur		
Referencia:	Teléfono:	Código Postal:	110411011
Ciudad:	Depto:	Código Operativo:	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 1111516
Nombre/ Razón Social	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC		
Dirección:	CALLE 26 No. 27 - 48		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo:	BOGOTÁ D.C. 111311392 BOGOTÁ D.C. 1111769
Peso Físico(grams):	Dice Contener:		
Peso Volumétrico(grams):			
Peso Facturado(grams):			
Valor Declarado:\$			
Valor Flete:\$			
Costo de manejo:\$			
Valor Total:\$			
Observaciones del cliente: EDWIN MIGUEL RINCON MEDINA - A			

Causal Devoluciones:		C1 C2		Cerrado	
☐ RE	Rehusado	☐ N1	N2	No contactado	
☐ NE	No existe	☐ FA	FM	Fallecido	
☐ NS	No reside	☐ AC	FM	Apartado Clausurado	
☐ NR	No reclamado	☐ FM		Fuerza Mayor	
☐ DE	Desconocido				
☐	Dirección errada				
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C.	Tel:	Hora:			
Fecha de entrega: 22/10/2020					
Distribuidor:					
C.C.					
Gestión de entrega:					
☐ 1er	☐ 2do				

1111
516
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115161111769RA284562581C0

El usuario deja expresa constancia que ha leído y conoce el contenido del contrato, que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicioalcliente@4-72.com.co Para conocer la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

Principal: Bogotá (C) Llanero Regional 25 G. 95 A. 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea At. al Cliente: 01 8000 111 210 / Tel. central: 051 4722400

BOGOTÁ, D.C.

Miércoles - 21 de Octubre/20.

SEÑORES: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. "INPEC."

- GRUPO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS - y/o

- JUNTA ASESORA DE TRASLADOS DE CARCEL -

Calle 26 # 27-48. Bogotá.

REF: Derecho de Petición. Art. 23 de la Constitución Política de 1991.
Artículos 13, 14, 20, 25 de la Ley 1755 de 2015.ASUNTO: Solicitud Urgente Suspensión de estudio y orden de traslado a otra cárcel.

URGENTE

CORDIAL SALUDO:

Muy respetuosamente acudo ante su honorable despacho y a sus dignos cargos, el aquí suscrito mayor de edad, e identificado civil y penitenciariamente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma y huella obrando en mi propio nombre y consideración, como en ejercicio pleno de todos mis derechos Fundamentales de rango Constitucional como demás Garantías de Ley - Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 H. Corte Const -.

Con el fin de solicitarles por medio de este escrito petitorio, tengan a bien poderme colaborar dentro del menor tiempo posible Generar la SUSPENSIÓN de estudio, aprobación y orden de traslado del aquí suscrito a otra Cárcel. Ello conforme a propuesta errada que elevó a Uds el Director de esta cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres. En días anteriores lo anterior por cuanto hubo una mala Sustanciación jurídica de mi hoja de Vida y fui cargado al sistema como, interno CONDENADO en firme. Con Sentencia ejecutoriada, lo cual NO es así.

Aclaro a Uds que mi proceso penal se encuentra actualmente en la sala penal de Casación de la H. Corte Suprema de Justicia a la espera de desatar el recurso o demanda extraordinaria de Casación interpuesto y sustentado por mi defensa técnica. Así las cosas conforme a Derecho penal y a la Constitución Política, mi proceso penal # 110016000019201901-241-01. y la pena de prisión impuesta NO se encuentra ejecutoriada(a) o en firme, es decir que la sentencia está siendo recurrida con un recurso de Ley, y por ende queda suspendida. Tal cual como lo afirma la sala penal del H. Tribunal superior de Bogotá en oficio que anexaré a este escrito petitorio... Y como bien lo pueden Uds apreciar en rama judicial. Así las cosas considero tener pleno derecho a un debido proceso justo - Art. 29 de la C. Política. Y ser considerado y tratado como inocente, y sindicado hasta tanto no quede en firme una decisión judicial que así determine mi culpabilidad absoluta - Ver Artículo 7° Ley 906/04. C.p.p. - . Es por ello que solicito a Uds por Garantía plena a todos mis derechos Fundamentales como procesado penalmente y como privado de la libertad se suspenda mi traslado. A otra cárcel en condición de CONDENADO en firme cuando legalmente NO es así.

Agradezco de antemano por toda su pronta atención prestada a esta petición Constitucional. Muy formalmente me suscribo de Uds.

Edwin M. Rincón M.

EDWIN MIGUEL RINCÓN, MEDINA.

C.C. # 80'825.862 Bta.

T.D. 801025880.

Pabellón - Autonomía - Celda: 303.

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Cra 8 # 1 C-50. Sur. Bta.



Índice Der.

21 OCT 2020

CDO GARCER

